

**EL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN,
LXXIV LEGISLATURA, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONCEDE
EL ARTÍCULO 63, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EXPIDE EL
SIGUIENTE:**

ACUERDO

NÚM..... 1070

Artículo Primero.- De conformidad con lo establecido en el antepenúltimo párrafo del Artículo 210 de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León, se aprueba al Municipio de Guadalupe, Nuevo León a celebrar el siguiente Contrato de Comodato con un plazo de 10 años a favor de la Arquidiócesis de Monterrey A.R., respecto de un inmueble municipal, ubicado en la calle Alba y la avenida La Condesa en la Colonia La Condesa, en el Municipio de Guadalupe, Nuevo León, con una superficie de 643.90 mts² de uno de mayor extensión con un número de expediente catastral 14-098-077 con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: mide 24.92 mts. y colinda con área municipal

Al Sur. Mide en seis tramos, el Primero de 6.11 mts, el Segundo, tercero, Cuarto y Quinto en líneas curvas de 6.40, 6.35, 6.34 y 6.24 mts, respectivamente el Sexto de 2.09 mts y todos colindan con la Avenida La Condesa.

Al Oriente: en dos tramos el Primero de 16.65 mts. y el Segundo en línea curva de 4.22 mts, ambos a colindar con calle Alba.

Al Poniente: mide 41.80 mts, y colinda con límite del Fraccionamiento.

Superficie total 643.90 mts²- seiscientos cuarenta y tres punto noventa metros cuadrados

Artículo Segundo.- Se concede un plazo de seis meses al R. Ayuntamiento de Guadalupe, Nuevo León, a través de sus representantes legales para suscribir la celebración del Contrato de Comodato autorizado. De lo contrario cesarán los efectos del presente Acuerdo. Asimismo, durante la entrada de vigor del presente Acuerdo hasta la celebración del Contrato de Comodato, la Arquidiócesis de Monterrey A.R., estará obligada a dar mantenimiento a sus respectivos predios.

Artículo Tercero.- Comuníquese el presente Acuerdo al R. Ayuntamiento de Guadalupe, Nuevo León, para su conocimiento y fines legales a que haya lugar.

T R A N S I T O R I O

Único.- El presente Acuerdo iniciará su vigencia el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado, de conformidad con lo establecido en el Artículo 124 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León.

Por lo tanto, envíese al Ejecutivo del Estado para su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en Monterrey, su Capital a los treinta días del mes de abril de dos mil dieciocho.

PRESIDENTA

DIP. KARINA MARLEN BARRÓN PERALES

PRIMERA SECRETARIA

SEGUNDA SECRETARIA

DIP. LETICIA MARLENE BENVENUTTI
VILLARREAL

DIP. LUDIVINA RODRÍGUEZ DE LA
GARZA